

REPORTE DE AUDIENCIA // SENTENCIA FAVORABLE // LUIS ENRIQUE LEAL NARVAEZ vs STARCOOP CTA Y OTROS. // RAD: 2017-00332 // VSL

Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>

Mar 02/07/2024 8:39

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Estimados, reciban un cordial saludo.

De manera atenta informo que el 24 de junio de 2024 se realizó la audiencia del artículo 80 CPTSS, en el JUZGADO VEINTE (020) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, en la cual asistimos en representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., dentro del proceso que relaciono a continuación:

DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE LEAL NARVAEZ.

DEMANDADO: STARCOOP CTA Y OTROS.

COMPAÑIA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

RADICADO: 2017-00332.

CODIGO LEGIS: LO-1127.

En la cual se llevaron a cabo las siguientes etapas:

1. Verificación de asistencia: Se me reconoce personería
2. No se surtió el Interrogatorio de parte del señor LUIS ENRIQUE LEAL NARVAEZ en calidad de demandante, toda vez que había faltado a la anterior diligencia, y no aportó constancia que probara la razón del porqué no había comparecido
3. Practica de pruebas:

- Se acepta el desistimiento del apoderado de la parte demandante respecto del testimonio de ABEL TORRES.

- Se lleva a cabo la prueba testimonial del señor FERNEYLLY CABREA VARELA:

1. Generales de ley
2. Formulo tacha de sospecha, en virtud del artículo 211 del CGP. La misma fue coadyubada por la apoderada de STARCOOP.

Interrogatorio:

- ¿Para el momento del ingreso a la cooperativa STARCOOP el señor Luis hizo un curso? No tengo conocimiento. Pero ya que soy compañero y estuvimos en las mismas condiciones no hicimos un curso de esa índole
- ¿Compartió algún puesto de vigilancia? Exactamente el mismo puesto no, pero somos de la misma persona
- ¿Cuál era la laboral de los supervisores? Pasar revista
- ¿Tuvo algún llamado de supervisión el señor Luis por alguno de esos supervisores? Que me dé cuenta no
- ¿Qué persona le vigilaba los turnos? ¿Qué supervisores y de que empresa? GUARDIANES
- ¿Pero esa supervisión la hacían por parte de STARCOOP? Si
- ¿Sabe el motivo por el cual STARCOOP terminó el contrato? No lo sé

- ¿Usted sabe si la empresa le informó cando se lo iba a terminar? Si fue como el caso mío, simplemente hubo un cambio de empresa. Creo que el caso de él fue igual
- ¿Indique si ha presentado demandas? Si
- ¿Quién era su apoderado judicial? El señor Hermes
- ¿Usted estuvo presente en el que l señor Luis se hizo parte de la cooperativa? Si
- ¿Le cancelaba un dinero extra en junio y en diciembre? No sé. A mi si me pagan las primas
- ¿Conoce si al señor Narváez le pagaron una compensación final correspondiente a compensación por descanso? Lo desconozco

3. Por medio de auto no. 1759 se declara surtida la etapa probatoria

4. Alegatos de conclusión

5. Se profiere sentencia favorable para los intereses de la compañía:

RESUELVE:

1. DECRALAR probado parcialmente la excepción de prescripción. En cuanto a las prestaciones sociales causados con anterioridad a 12 de junio del 2014
2. DECLARRA que entren el dte y STARCOOP existió contrato laboral entre el 19 de mayo del 2012 y el 14 de noviembre del 2014
3. CONDENAR a STARCOOP a pagar a favor de la parte demandante los siguientes valores: 1.472.850 por concepto de cesantías; intereses a las cesantías: 166.000; Primas: 1.471.718; Vacaciones 882.070.
4. CONDENAR a STARCOOP a pagar la sanción moratoria del art 65 del CST
5. Absolver a EMCALI y a MAPFRE de las pretensiones de la demanda, y declarar probada la inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido.
6. Pago de costas y agencias a cargo de STARCOOP. Se fija como agencias en Derecho la suma de 2 SMLMV a favor del dte.

Teniendo en cuenta que STARCOP interpuso recurso de apelación, se concedió en efecto suspensivo.

De antemano, muchas gracias.

Cordialmente,



gha.com.co

Valeria Suarez Labrada

Abogada Junior

Email: vsuarez@gha.com.co | 315 577 6200

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.